



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION IBEROAMERICANA – FUNIBER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre los suscritos FUNDACION IBEROAMERICANA - FUNIBER, en adelante FUNIBER, representada por YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA en calidad de Representante Legal e identificada como aparece al pie de su firma, y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, representada por IVALDO TORRES CHAVEZ en calidad Representante Legal y Rector identificado como aparece al pie de su firma, al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

1. DECLARACIÓN DE FUNIBER:

- 1.1. Que FUNIBER es una firma de carácter privado, extranjera y sin ánimo de lucro; que en el marco de su objeto celebra alianzas o convenios con instituciones de educación superior extranjeras, con el propósito de gestionar y patrocinar sus programas académicos ofrecidos y desarrollados por estas en la metodología 100% virtual en Colombia, a través de becas a los estudiantes residentes a nivel Nacional e Internacional; así como contribuir a la educación para todos mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social, las innovaciones y la comunicación TIC para acompañar el aprendizaje autónomo y el desarrollo, eficiencia y equidad social.
- 1.2. Que FUNIBER se encuentra constituida con las leyes de España y actúa legalmente en Colombia inscrita mediante Resolución 869 del 27 de Octubre de 2000 del Ministerio de Justicia y Derecho, debidamente Registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con NIT. 830.077.031-0.
- 1.3. Que FUNIBER está representada legalmente por la Señora YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA, debidamente facultado para celebrar los contratos y efectuar todos los actos en que la Fundación sea partícipe y suscribir las correspondientes escrituras y documentos y entre ellos está el de elaborar convenios con terceros o asociarse con otros para ejecutar su objeto social.

2. DECLARACION DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:

2.1. Que LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su





reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, identificada con NIT 890.501.510-4..

- 2.2. Que LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, tiene por objeto, entre otros, ser una Universidad de Excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz
- 2.3. Que LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.
- 2.4. Que LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA está presentada legalmente por su Rector IVALDO TORRES CHAVEZ.
- 2.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander, Colombia.

Por medio de las presentes declaraciones las partes han consentido realizar un convenio de tipo Interinstitucional que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto expresar la decisión de FUNIBER y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA de realizar acciones conjuntas, adelantar acciones de mutuo beneficio y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional; ofreciendo oportunidades de formación en educación y capacitación, generando los medios para adquirir conocimiento por intermedio de los programas académicos de Educación Superior ofrecidos por las Universidades Extrajeras suscritas a la Red Académica de Universidades en convenio con FUNIBER a los Docentes, Administrativos y Egresados de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Docentes, Administrativos y Egresados de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en lo sucesivo se denominarán en este convenio LOS BENEFICIARIOS, quienes, para hacer uso de los servicios y porcentajes de beca establecidos en este Convenio, deberán presentar ante FUNIBER, carta de presentación de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEFINICIÓN DE BECADO. Se denomina así a quien habiendo sido amparado por el cubrimiento del porcentaje de una beca patrocinada por FUNIBER cumple con los requisitos de admisión exigidos por una Universidad





Extranjera de la Red Académica de Universidades en convenio con **FUNIBER** para ser matriculado en un programa de Educación Superior de esa Institución Educativa.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO: Las partes desarrollaran un plan de trabajo convenido el cual se describe a continuación:

De LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA:

- Proporcionar y autorizar el uso de los datos contenidos en sus bases de datos de instituciones afiliadas, listados de rectores y correos, acorde con las políticas de manejo de información de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
- Divulgar de manera permanente el convenio suscrito con **FUNIBER** a través de su página web, redes sociales y mail marketing.
- Redireccionar todos los correos, el tráfico, llamadas recibidas y por los medios de comunicación habituales, de todas las personas e instituciones interesadas en las becas patrocinadas por FUNIBER a los teléfonos y a la cuenta de correo (+57) 1 2 85 35 33 – colombia@funiber.org.
- LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, cuando se requiera prestara su colaboración para que uno de sus funcionarios en cada regional sirva de anfitrión a reuniones para presentación de FUNIBER.

DE FUNIBER

- FUNIBER respetará las políticas de privacidad de información y mantendrá la confidencialidad debida de los datos suministrados por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
- Mantener una comunicación constante con LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA respecto de las oportunidades descubiertas a través del convenio
- Divulgar de manera recíproca el convenio suscrito con LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a través de los canales de página web de FUNIBER.

TERCERA: CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS. El presente Acuerdo de voluntades no obliga a ninguna de las partes a adquirir compromisos relacionados con la financiación u otras obligaciones respecto del objeto del presente Convenio. Estas obligaciones y responsabilidades se derivan exclusivamente de los contratos específicos que se firmen como resultado del plan de trabajo con los BENEFICIARIOS y únicamente entre estos y FUNIBER, quienes a partir de ese momento tendrán categoría de BECADOS de FUNIBER, por el derecho adquirido al ser matriculado por las Universidades Extranjeras de la Red Académica de Universidades en convenio con FUNIBER.

CUARTA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la firma y legalización del mismo.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes firmantes manifiestan que con el propósito exclusivo de la ejecución del presente convenio, toda la información propiedad de cualesquiera de las partes que no sea pública y que les sea suministrada





a cualquiera de las partes o a la cual pudieran tener acceso personal, empleados o asesores, con motivo de las referidas actividades, ya sea en forma oral, escrita, por medios electrónicos o de cualquiera otra forma, será considera "Información Confidencial" y no será divulgada, ni puesta en condiciones de ser conocida por ninguna otra persona natural o jurídica, salvo que medie autorización escrita.

Las partes se obligan a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias, razonables y efectivas para tal finalidad, incluyendo, sin limitación, la debida notificación y obtención del acuerdo correspondiente, por parte de sus empleados, socios, consultores o asociados que tengan o puedan tener acceso a su información confidencial.

- FUNIBER se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los BENEFICIARIOS suministrada por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. En este sentido, FUNIBER tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- FUNIBER se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios
- LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se compromete a mantener confidencial toda aquella información relativa a los BECADOS suministrada por FUNIBER.
 En este sentido, LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA tiene establecidos controles internos cuyo objetivo y finalidad es garantizar este compromiso de confiabilidad.
- LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se compromete a mantener confidencial toda la información y conocimiento que obtenga de los procesos internos de FUNIBER y en especial la existencia, utilización y funciones de cualquier proceso utilizado en el desempeño de sus obligaciones en la prestación de los servicios administrativos de patrocinio de beca.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. Se compromete con: a) Gestionar los recursos a que se medie por virtud del convenio celebrado. b) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. c) Apoyar los procesos de promoción y divulgación para el acceso de los BENEFICIARIOS de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA a los programas que ofrecen las Universidades en convenio de colaboración con FUNIBER. d) Delegar a un funcionario como enlace permanente para ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio. e) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. f) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.





OBLIGACIONES DE FUNIBER. Se compromete: a) Realizar las actividades propuestas en los convenios específicos que se desprendan del actual, dentro del cronograma que se establezca. b) Permitir la Supervisión y Vigilancia de la persona delegada por LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para ejercerla, facilitando toda la información que le soliciten. c) Asistir a las convocatorias que le haga la supervisión de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. d) Conceder un beneficio exclusivo del: 65% de BECA para MAESTRÍAS CON DOBLE TITULACIÓN; únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a 15 PERSONAS, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el 60%. Concederá beneficio exclusivo del 60% DE BECA para DOCTORADOS y únicamente para grupos cerrados iguales o mayores a 30 PERSONAS, de lo contrario sus documentos entrarán a estudio de perfil y será asignado el porcentaje de beca que fije el comité Internacional hasta el 55%. En todo caso, el ingreso deberá hacerse en grupo durante el mismo mes de concedida la beca, facilitando así el acceso a la educación. PARAGRAFO: Para el disfrute de beneficios ofrecidos por la Red académica de Universidades en convenio con FUNIBER es requisito indispensable por parte de los BENEFICIARIOS de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA presentar certificación que acredite su calidad de BENEFICIARIO.

OBLIGACIONES CONJUNTAS. a). Tanto LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como FUNIBER se comprometen a realizar la publicidad y difusión de las actividades y resultados conjuntos, a través de sus páginas web, sus redes sociales, correo electrónico o los medios que crean convenientes para una divulgación extensiva y efectiva de los beneficios que ofrecen las partes a través de este convenio. b). Todas las actividades son conducentes a llevar a buen término los convenios firmados bajo preceptos de calidad y responsabilidad social. c) Mantener un enlace permanente y activo para el buen manejo del convenio.

SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del presente Convenio alguna de las partes considera fuera necesario celebrar o establecer algún tipo de vinculación laboral, no se entenderán sujetos laboralmente aquellas personas contratadas a la parte contraria y cada una responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del Convenio; por lo tanto se obrará con plena autonomía administrativa sin que exista relación laboral alguna entre LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el personal que FUNIBER emplee para la ejecución del Convenio y viceversa. En consecuencia, tendrán a su cargo la obligación de cumplir con todas las disposiciones laborales que la ley establezca referente a su personal contratado, siendo independiente en lo que a este aspecto atañe una parte de la otra.

PARAGRAFO. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Por lo anterior, este Convenio se constituye como una declaración de voluntades cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración en relación con las funciones de docencia, investigación, proyección social y demás acciones y proyectos pertinentes a los propósitos misionales de las dos Instituciones.





OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

NOVENA: TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1). Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. 2). Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. 4). Por decisión unilateral de una de las partes de darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación por escrito dada a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos por mora o indemnización de perjuicios de ninguna clase. 5). En caso de manifestación de cese del convenio por alguna de las partes o por mutuo acuerdo, FUNIBER mantendrá a los BECADOS el porcentaje de beca concedido hasta culminar el ciclo educativo que se haya programado al momento del cese. 6). En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o reincidido.

DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. Ninguna de las partes podrá ceder ni total, ni parcialmente las obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. FUNIBER y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA se comprometen a resolver, de manera amistosa, cualquier diferencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio y, si es del caso, a modificarlo para favorecer el interés de las partes. Cualquier cuestión relativa a la aplicación, resolución o extinción del presente convenio, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, éste, por árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes, asumiendo expresamente el compromiso recíproco de acatar, cumplir fielmente y someterse al laudo que por aquellos se dicte.

DECIMA SEGUNDA: VALOR. El presente convenio no tiene valor para las partes que lo suscriben. Los **BENEFICIARIOS** serán quienes asuman el valor del programa académico al cual se quieran matricular, descontando los porcentajes otorgados por **FUNIBER** en su patrocinio de becas.

DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad en lo establecido en las normas vigentes y de común acuerdo entre las partes. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales.

DECIMA CUARTA: SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA: La supervisión, la vigilancia y la interventoría del presente convenio estarán a cargo de





YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA por parte de FUNIBER y de parte de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el Director de Interacción Social, el Área de Internacionalización, la Dirección de Posgrados y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas y las demás personas que de común acuerdo éstos designen.

DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Habida consideración de que el presente convenio se celebra en Colombia, su interpretación, validez y ejecución se rige por la ley colombiana.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio, con todos sus anexos, constituye un entendimiento total entre las partes y anulará y cancelará todas las negociaciones anteriores, cartas, representaciones, compromisos y entendimientos verbales o escritos entre las partes con relación al objeto aquí contenido.

DECIMA SEPTIMA: A la terminación del convenio las partes acuerdan que cada parte entregará a la otra toda la información que por efecto del presente acuerdo se hayan entregado mutuamente.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

DECLARACIÓN DATOS PERSONALES. Los representantes de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y FUNIBER manifiestan de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, que autorizan a LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a FUNIBER para dar tratamiento de los datos personales para los fines propios de la relación de cooperación, la verificación del cumplimiento de obligaciones convenidas o legales directamente o por parte de los encargados. Así mismo, autorizan que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación de cooperación, sean conservados durante el tiempo que dure ésta y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia o el indicado en la política de protección de datos tanto de LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA como de FUNIBER.

Con la celebración del presente convenio LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y FUNIBER asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo previsto en la Ley, garantizando que no será usada, cedida, comercializada, transferida y no será sometida a ningún tratamiento diferente al autorizado y al propio del objeto del presente convenio.

DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes establecen como domicilio la ciudad de Bogotá, recibiendo notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: IVALDO TORRES CHAVEZ en Km 1 vía Bucaramanga Campus Universitario, E-mail: rectoria@unipamplona.edu.co, Teléfonos: 5685303 / 5682750 Ext: 103.





\$ 5682022 - 564 www.intersocial unip-

FUNIBER: YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA en la Calle 40 No. 26 A – 08. Bogotá D. C. E-mail: Colombia@funiber.org, Teléfono: (57+) 1 2853533.

Para constancia se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2018.

Firmado,

POR FUNIBER

YENNY CAROLINA TRIANA MEJIA

C.C. 52.692.274 de Bogotá- C/marca

POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

IVALDO TORRES CHAVEZ

C.C.19.874.417 de Magangué- Bolívar

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval Director Oficina Junicica

Universidad de Pamplona

Jack M. 90145 Vegg.

V°B° Oscar Orlando Ortiz Rodriguez

Director Interacción Social Universidad de Pamplona

V°B° Ph.D. Olga Jeannette Monévar Ramírez

Directora

División Administrativa de Posgrados